



## **ORDENANZA N° 27/2019**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 56/2008, de fecha 28 de octubre de 2008, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza mencionada aprobó como Anexo I el “Codificador de Actividades”;

Que las administraciones nacionales y provinciales han adoptado nuevos nomencladores de actividades económicas, y aconsejan sustituir el actual nomenclador;

Que, como consecuencia de ello, resulta necesario adoptar un nuevo Nomenclador de Actividades Económicas, que reemplazará al “Codificador de Actividades”, y que será de uso obligatorio para los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad;

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de la Resolución General N° 3537/2013, aprobó el Nomenclador de Actividades Económicas basado en el Clasificador Nacional de Actividades Económicas - CLANAE 2010-, generado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos;

Que la Administradora Tributaria de Entre Ríos aprobó mediante Resolución N° 40/2019 el nuevo codificador de actividades -NAES ATER-;

Que a efectos de armonizar y homogeneizar a nivel local, provincial y nacional la clasificación y codificación de actividades bajo la cual los contribuyentes deben encuadrarse, resulta conveniente realizar las adecuaciones necesarias en atención al tratamiento fiscal que corresponda, según las respectivas normas provinciales y nacionales;

Que con el objetivo de facilitar la implementación de los nuevos códigos de actividades económicas, la Municipalidad, a través de las áreas de competencia, realizará los trámites necesarios a los efectos de la conversión de los códigos del Codificador de Actividades en el nuevo nomenclador, para lo cual se considerarán las tablas de equivalencias, que como Anexos II y III se adjuntan a la presente;

### **POR ELLO:**

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ** **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

*Art. 1º.-* Apruébese el “NAES - Nomenclador de Actividades Económicas”, el cual como Anexo I se adjunta y forma parte integrante de la presente.



**Art. 2°.-** El “NAES – Nomenclador de Actividades Económicas” deberá ser utilizado por todos los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, a los fines de encuadrar las actividades que desarrollan y para la presentación de las respectivas declaraciones juradas.

**Art. 3°.-** Apruébese la tabla de “Equivalencias Codificador de Actividades – Ordenado por NAES” que como Anexo II se adjunta y forma parte integrante de la presente.

**Art. 4°.-** Apruébese la tabla de “Equivalencias AFIP – Ordenado por NAES” que como Anexo III se adjunta y forma parte integrante de la presente, y conforme establecido por la Resolución General N° 3537/2013 AFIP.

**Art. 5°.-** El “NAES – Nomenclador de Actividades Económicas” aprobado por la presente norma, entrará en vigencia el día 1° de enero de 2020, derogándose a partir de esa fecha la Ordenanza N° 56/2008 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 6°.-** El Área de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Seguí realizará la conversión automática y de oficio de los códigos de actividades de los contribuyentes de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de los códigos correspondientes al Codificador de Actividades, determinando su equivalencia con el nuevo codificador NAES de acuerdo a la tablas de actividades aprobadas como Anexo II y III.

Sin perjuicio de ello, los contribuyentes podrán realizar la incorporación o eliminación de actividades en función del formulario que a tal efecto instrumente el Área de Ingresos Públicos.

**Art. 7°.-** Notifíquese a las Áreas del Municipio correspondientes, a los efectos pertinentes.

**Art. 8°.-** Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

***HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DICIEMBRE 03 DE 2019.-***